

INFORME SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez, informándole que correspondió por reparto la presente demanda ejecutiva. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 12 de Enero del 2024.

La secretaria,

VANESSA MEJIA QUINTERO.

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 09**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA.
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A. Identificado con Nit: 890300279-
4DEMANDADO: INDICO SOLUCIONES SAS, identificada con CC No. 900688694
RADICACIÓN: 760014003007-2023-01111-00

Santiago de Cali, Doce (12) de Enero de dos mil veinticuatro (2024)

Procede el Despacho a decidir sobre la admisión del presente trámite presentado por la **BANCO DE OCCIDENTE S.A. Identificado con Nit: 890300279-** contra **INDICO SOLUCIONES SAS, identificada con CC No. 900688694** en el cual se aprecia el siguiente defecto:

1.- Sírvasse allegar certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada **INDICO SOLUCIONES SAS**, identificada con CC No. 900688694, el cual no fue aportado al proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 del CGP. Que en su tenor indica:

“ A la demanda debe acompañarse:

2. La prueba de la existencia y representación de las partes y de la calidad en la que intervendrán en el proceso, en los términos del artículo 85.”

En consecuencia, se inadmitirá la demanda y deberá entonces la parte actora subsanarla y para ello se le concede el término de cinco (5) días, so pena de ser rechazada, de conformidad con el artículo 90 del C. G. del Proceso.

Por lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva.

SEGUNDO: CONCEDER un término legal de cinco (05) días a la parte actora, para que subsane las inconsistencias encontradas, so pena de rechazo.

TERCERO. - INTEGRAR en un solo texto de demanda, la subsanación indicada.

NOTIFÍQUESE,

**MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
Estado 15 de Enero del 2024**

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bad326da969cdd57aa53ce864fbe1011446798acdd3f4575a6dec71532078b6f**

Documento generado en 11/01/2024 02:21:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>